

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 0171-2023-MDM**

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de la fecha; Proveído N° 00001034-2023/A/MDM de Despacho de Alcaldía; Dictamen N° 0038-CORIECRYD-2023/MDM de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional Educación Cultura, Recreación y Deportes y Salud; Informe N° 00000567-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 0001090-2023/SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Informe N° 00000295-2023/UPPTO-SGGSYE/MDM de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 0000321-2023/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Informe N° 00000017-2023/ DECDRYS del Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud; Oficio N° 03-2023-I.E.I. Ciudad Majes E2-La Colina; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...) 5) Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne (...);

Que, según el artículo 127 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo nos indica: 127.2 Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición, siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 217.4 del artículo 217;

Que, Según la solicitud con registro de Trámite Documentario N° 00019601 la presidenta de la APAFA de la Institución Educativa Inicial La Colina E-2 solicita que se le apoye con las tuberías de agua y desagüe para una distancia de 30 metros lineales y también solicitan se le apoye con materiales para la construcción de servicios higiénicos provisional;

Que, mediante Oficio N° 03-2023-I.E.I. CIUDAD MAJES E2-LA COLINA con registro de Trámite Documentario N° 00022270 la directora de la I.E. inicial Ciudad Majes E-2 La Colina siendo relativamente nueva tiene muchas necesidades de infraestructura como lo son: Instalación de Agua Potable, Refacción del Cerco Perimétrica, Aula Prefabricada de Comedor para los niños, Malla raschel para sombra para los niños, Juegos recreativos para el patio e implementación de la cocina;

Que, mediante Informe N° 00000017-2023/DECDRYS/SGGSYE/MDM el Jefe del Departamento de Educación, Cultura, Deportes, Recreación y Salud toma conocimiento del Informe N° 007-2023/SGGSYE donde concluye que se debe otorgar el apoyo de (01) aula prefabricada con un valor de S/7,500.00 y, en el marco de la Directiva N° 001-2013/SGGSYE/MDM Norma Interna para el Otorgamiento de Subvenciones y Apoyos Sociales que Brinda la Municipalidad Distrital de Majes, es que el departamento sugiere otorgar el apoyo a la I.E;

Que, Según el Informe N° 00000321-2023/SGGSYE/MDM el Encargado de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica indica que el apoyo en calidad de donación solicitado por la directora de la I.E. Inicial E-2- La Colina cumple con las disposiciones específicas de la Directiva N° 001-2013/SGGSYE/MDM al presentar: Copia de Resolución Directoral N° 1026-2023 como directora de la Institución, Copia del DNI de la Directora y Copia de la Resolución Directoral N° 0573-2023 constitución de la Institución Educativa. Por lo que remite el Informe N° 00000017-2023/DECDRYS/SGGSYE/MDM a la Sub Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización para opinión presupuestal;



Que, el Proveído N° 00001090-2023/SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y al mismo tiempo con el informe N° 00000295-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto indica que la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica no cuenta con saldo disponible, sin embargo (...) a fin de atender la solicitud de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica con el apoyo a la Institución Educativa E-2 La Colina con la adquisición de 01 Módulo Prefabricado de 8m x 6m, se habilitará con el crédito presupuestario hasta por el monto de S/.7,500.00 vía ampliación interna del Plan Operativo Institucional 2023 a través de una Nota de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones);

Que, el Informe N° 00000567-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINIÓN que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación, para que en uso de sus atribuciones decida sobre el apoyo en calidad de donación de (01) módulo prefabricado para nivel inicial de 8.00 mts por 6.00 mts, a favor de la I.E. Ciudad Majes E.2 La Colina vía Ampliación Interna del Plan Operativo Institucional a través de una Nota de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones) por un monto de S/. 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles) Asimismo, en caso de ser favorable deberá encargarse a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica para que, en coordinación con la Unidad de Logística, efectúe la adquisición de los bienes y estos sean entregados formalmente a la institución beneficiaria;

Que, mediante Dictamen N° 0038-CORIECRYD-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional. Educación, Cultura, Recreación y Deportes opina declarar procedente por UNANIMIDAD el apoyo en calidad de donación de (01) módulo prefabricado de 8.00 mts por 6.00 mts, a favor de la I.E. Ciudad Majes E.2 La Colina por un monto de S/. 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles) vía Ampliación Interna del Plan Operativo Institucional a través de una Nota de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones);

Que, el artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

#### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la donación de dos (01) módulos prefabricados a favor de la Institución Educativa "Ciudad Majes E.2 La Colina," cuyo valor asciende al monto de S/. 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES, en merito a los considerandos antes expuestos.

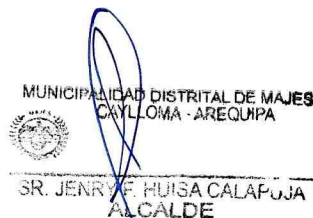
**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo adoptado, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; y al Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
Abog. Ylich N. Torres Martinez  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA  
SR. JENNY F. HUISA CALAPUJA  
ALCALDE